TEXTO DEFINITIVO

LEY F-2755

(Antes Ley 25856)

Sanción: 04/12/2003

Promulgación: 08/01/2004

Publicación: B.O. 08/01/2004

Actualización: 31/03/2013

Rama: Comercial

PRODUCCIÓN DE SOFTWARE COMO ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Artículo1° - Establécese que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno nacional.

Artículo2° - Se instruye al Poder Ejecutivo para que en las políticas de promoción productiva vigentes o a regir en el futuro se considere el diseño, el desarrollo y la elaboración de software como una actividad productiva de transformación pasible de ser promocionada.

Artículo3° - Se invita a los Gobiernos provinciales y municipales a adoptar igual criterio al establecido en los artículos anteriores a los efectos de la extensión de los beneficios que se establezcan para las actividades industriales a las actividades productoras de software

TABLA DE ANTECEDENTES LEY F-2755 (Antes Ley 25856) Artículo del texto definitivo Fuente 1/3 Texto original.-

Artículos suprimidos

Art. 4 de forma